

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA UNASA



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Actualizado marzo 2022



INDICE

CONTENIDO	Nº Pág.
CAPÍTULO I DEL OBJETO.....	33
CAPÍTULO II INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS.....	33
CAPÍTULO III RETIRO DE ASIGNATURAS.....	34
CAPÍTULO IV COEFICIENTE DE UNIDADES DE MERITO.CUM.....	34
CAPÍTULO V METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE.....	34
CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS DE EVALUACIÓN.....	35
CAPÍTULO VII DE LAS PONDERACIONES.....	35
CAPÍTULO IV DEL EXAMEN DIFERIDO.....	36
CAPÍTULO IX EXAMENES PRIVADOS.....	37
CAPÍTULO X DOCTORADO EN MEDICINA.....	40
CAPÍTULO XI DOCTORADO EN CIRUGIA DENTAL.....	45
CAPÍTULO XII LICENCIATURA EN ENFERMERIA.....	49
CAPÍTULO XIII LICENCIATURA EN LABORATORIO CLINICO.....	54
CAPÍTULO XIV LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA.....	57
CAPÍTULO XV LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN.....	59
CAPÍTULO XVI LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO MULTIMEDIA.....	61
CAPÍTULO XVII DISPOSICIONES GENERALES.....	63

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA, UNASA, CONSIDERANDO:

- I. Que el Reglamento Interno establece la obligación de todo estudiante a ser evaluado para determinar el grado de los conocimientos adquiridos en la Universidad, para su formación profesional.
- II. Que el proceso de formación profesional requiere una serie de mediciones que marcan la pauta para avanzar en la enseñanza hasta completar el plan de estudio de cada carrera.
- III. Que es necesario enmarcar las normas que rigen el sistema evaluativo del estudiante, para comparar no sólo lo que el mismo estudiante aprende, sino determinar su nivel de aprendizaje con respecto a sus compañeros de estudio, así como a nivel interinstitucional.

POR LO TANTO:

En uso de la facultad que le conceden sus Estatutos **ACUERDA** aprobar el presente **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**. Dado en la Sala de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

CAPÍTULO I

DEL OBJETO

Art. 1. El objeto del presente Reglamento es regular el sistema de evaluación de los estudiantes en las diferentes carreras que se imparten en la Universidad, a partir de la inscripción de asignaturas que el estudiante realice, estableciéndose las ponderaciones y diferentes períodos de evaluación, según el área que cursen, en base a la metodología de la enseñanza y aprendizaje de la Universidad.

CAPÍTULO II

DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS

Art. 2. Los estudiantes solamente podrán inscribir dos asignaturas en segunda matrícula y una en tercera matrícula, durante el ciclo; podrán acompañar a éstas asignaturas, otras que sean en primera matrícula, siempre y cuando la carga académica no exceda el máximo de las unidades valorativas del ciclo académico. En estos casos el estudiante deberá recibir asesoría de la Dirección de la Escuela y será necesaria la autorización de la Administración Académica para poder inscribir las asignaturas.

En casos especiales será la Junta Directiva de la Escuela, con el aval del Administrador Académico, la que considerará si procede una carga académica mayor considerando el record académico, dedicación y esfuerzo demostrado por el estudiante.

Art. 3. Cuando un estudiante repruebe una asignatura en tercera matrícula no podrá continuar en la Universidad en esa carrera, ni en otra cuyo Plan de Estudios exija la asignatura reprobada.

Art. 4. No se admitirán estudiantes de ingreso por equivalencia, que tengan asignaturas reprobadas en tercera matrícula.

CAPÍTULO III

DEL RETIRO DE ASIGNATURAS

Art. 5. El retiro de asignaturas para el Área Básica se realizará de la siguiente forma:

- a) Los estudiantes que cursan asignaturas en primera matrícula podrán retirarlas total o parcialmente durante la segunda semana del segundo periodo del ciclo.
- b) Los estudiantes que cursan asignaturas en segunda matrícula podrán retirarlas total o parcialmente durante la segunda semana del tercer periodo del ciclo.
- c) Los estudiantes que cursan asignaturas en tercera matrícula podrán retirarlas total o parcialmente durante la segunda semana del cuarto periodo del ciclo.

Art. 6. El retiro de asignaturas en el Área Clínica para los estudiantes de la carrera Doctorado en Medicina, independientemente de la matrícula en que la cursen, podrán realizarlo a más tardar en la octava semana de rotación. Para la carrera de Doctorado en Cirugía Dental el retiro de asignaturas independientemente de la matrícula en que la cursen, podrá ser realizado a más tardar en los primeros tres días de rotación.

Art. 7. Para el retiro de asignaturas el estudiante deberá llenar el formulario de solicitud de retiro de asignaturas y cancelar el arancel correspondiente; debiendo presentarlo a la Dirección de la Escuela a la que pertenezca, quien deberá resolver con el visto bueno del Decano de Facultad.

CAPÍTULO IV

DEL COEFICIENTE DE UNIDADES DE MÉRITO, CUM

Art. 8. La Unidad de Mérito es la calificación final de cada asignatura, multiplicada por sus unidades valorativas.

Art. 9. El coeficiente de unidades de mérito, es el cociente resultante de dividir el total de unidades de mérito ganadas, entre el total de unidades valorativas de las asignaturas cursadas y aprobadas.

Art. 10. El valor de la unidad valorativa de cada asignatura, de cada carrera, se encuentra definida en el Plan de Estudio respectivo.

CAPÍTULO V

DE LA METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

Art. 11. En la metodología de enseñanza y aprendizaje el docente orienta de una manera dinámica y participativa la selección, organización y desarrollo de los contenidos educativos, los procedimientos, al uso de los recursos y las acciones que ocurren en los espacios educativos; con el propósito de cumplir propuestas específicas de aprendizaje. (1)

Así mismo, con la implementación de un modelo educativo multimodal por la Universidad, se aplica la corriente constructivista, el método B –learning y el modelo Hy FleX. En la corriente constructivista el estudiante es el actor principal del proceso de enseñanza aprendizaje y el docente se convierte en un mediador entre el conocimiento y el aprendizaje; el método B-learning, como sistema de aprendizaje comprende la metodología sincrónica y asincrónica; y el modelo Hy FleX, brinda flexibilidad de tiempo

y espacio para el aprendizaje personificando la experiencia educativa para llevar a cabo actividades de aprendizaje equivalentes de manera presencial o virtual. (1)

Art. 12. Se utilizan las técnicas en los diversos momentos de las estrategias constructivistas del aprendizaje: rescate de experiencias previas, conflictos cognitivos, construcción y reconstrucción del conocimiento y aplicación del conocimiento.

Se tendrá en cuenta la utilización de técnicas didácticas virtuales como las tecnologías de comunicación e información TIC's que son herramientas utilizadas en educación superior como elementos didácticos aplicados para la elaboración de materiales didácticos, exposición y entrega de contenidos académicos, la cual permite propiciar la comunicación con los estudiantes, docentes, tutores, así como la elaboración y presentación de conferencias, foros, investigaciones académicas. Teniendo para tal efecto la infraestructura tecnológica necesaria que permita desarrollar a plenitud los procesos de enseñanza en modalidad semipresencial. (1)

Art. 13. La evaluación se hace con una perspectiva constructivista en donde se valoran conceptos, los procedimientos y actitudes; así mismo se aplica la estrategia de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

Las evaluaciones podrán ser individuales o colectivos, verbales o escritos, teóricas o prácticas, presenciales o virtuales, o según amerite cada contenido de las asignaturas a evaluar. (1)

Art. 14. Los estudiantes que no cumplan con el rendimiento académico esperado, es decir la aprobación de sus asignaturas, serán remitidos por el Jefe de Cátedra dentro de los cinco días hábiles siguientes de tener conocimiento de los resultados de la evaluación, al Director de la Escuela respectiva, con un informe de las causas detectadas que han ocasionado el bajo rendimiento académico, para que éste lo analice y si considera pertinente lo remita al Comité de Apoyo Psicopedagógico, dentro de los tres días hábiles de haber recibido el informe.

El Comité de Apoyo Psicopedagógico, funcionará con su propia Normativa.

CAPÍTULO VI

DE LOS REQUISITOS DE EVALUACIÓN

Art. 15. Para tener derecho a ser evaluado se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Haber inscrito las asignaturas correspondientes.
- b) Ser estudiante activo en el Registro Académico de la Universidad.
- c) Identificarse con el carnet de la Universidad.
- d) Haber participado de un mínimo del 80% de las actividades académicas presenciales, y se requerirá un 100% de actividades virtuales que sustentarán la evaluación. En este último caso, salvo que exista justificaciones comprobables por el estudiante en el incumplimiento de las actividades virtuales en el periodo previamente establecido, en caso fortuito o fuerza mayor se le permitirá realizar la evaluación. (1)
- e) Encontrarse solvente económica y académicamente con la Universidad.

Art. 16. Bajo ninguna circunstancia se permite el cambio de fecha de un examen ya programado, sin la aprobación escrita del Director de la Escuela o en su defecto del Administrador Académico.

Art. 17. Los cuadros de notas deberán ser presentados por el Jefe de Cátedra dentro de los tres días después de haber realizado el examen parcial a la Dirección de la Escuela respectiva.

CAPÍTULO VII

DE LAS PONDERACIONES

Art. 18. Para efectos de evaluación, las carreras que se encuentran definidas en su plan de estudios en Área Básica, Área Profesional, Área Especializada, Área Preclínica, Área Clínica u Hospitalaria, se manejan ponderaciones especiales a efecto de evaluar a los estudiantes, según el Área que cursan. En el caso que no exista tal diferenciación de Área en la carrera, la ponderación de ésta se considerará como la del Área Básica.

Art. 19. La duración del ciclo en el Área Básica, Área Profesional, Área Especializada, y Área Preclínica es de veinte semanas. El ciclo se divide en cuatro períodos de cinco semanas cada una.

Art. 20. La ponderación de las evaluaciones en el Área Básica, Área Especializada, Área Profesional y Área Preclínica en el ciclo será:

a) Primer Período	veinte por ciento	(20 %)
b) Segundo Período	veinte por ciento	(20 %)
c) Tercer Período	veinte por ciento	(20 %)
d) Cuarto Período	cuarenta por ciento	(40 %)

Art. 21. La nota de cada período se obtiene promediando las actividades teóricas y prácticas desarrolladas en todo el proceso. El examen parcial valdrá el 40 %, y las actividades prácticas el 60 %.

Art. 22. La escala de calificaciones es de cero punto cero (0.0) a diez punto cero (10.0). La nota para aprobar una asignatura es de siete punto cero (7.0). La nota final del ciclo por asignatura únicamente se escribirá con un decimal y se obtendrá de la suma de los porcentajes obtenidos en los cuatro períodos.

Se podrá impartir materias en un ciclo extraordinario, el cual deberá tener como equivalente un mínimo de veinte horas de trabajo académico del estudiante, con una carga académica de seis unidades valorativas por cada estudiante. Las asignaturas a impartirse serán aquéllas que no requieran un período prolongado de actividad académica, las que deberán establecerse en el respectivo plan de estudios.

DEL RECURSO DE REVISIÓN

Art. 23. Cuando el estudiante no esté de acuerdo con la calificación obtenida podrá dentro de los cinco días contados a partir de la fecha de entregada la evaluación, solicitar revisión de examen al Director de Escuela, quien resolverá previa consulta con el Jefe de Cátedra de la asignatura.

CAPÍTULO VIII

DEL EXAMEN DIFERIDO

Art. 24. Se entenderá por examen diferido aquel que se practica al estudiante que no se presenta al examen programado en el calendario académico regular.

Art. 25. El examen diferido procede en los casos debidamente comprobados de enfermedad o fuerza mayor, debiendo el Director de la Escuela seguir las investigaciones pertinentes a fin de comprobar la documentación que se presente; no obstante lo anterior, será determinante para autorizarlo, la opinión que brinde el docente a quien corresponda la asignatura, cuyo examen se difiere.

Art. 26. Sólo se permitirá un examen diferido por asignatura y por ciclo, salvo casos especiales con la autorización del Director de la Escuela, el aval del Decano respectivo y el Administrador Académico.

Art. 27. Examen diferido del examen final, no habrá. En este caso, el estudiante hará el examen complementario en la fecha establecida y esta calificación le equivaldrá al examen final.

En el caso que el estudiante no realice el examen final y al hacer la sumatoria de los períodos aprueba la asignatura, no tendrá derecho a examen complementario, quedando aprobada la materia.

Art. 28. Examen diferido del examen complementario, no habrá. El estudiante que cumpliendo los requisitos, no se presentara a hacer el examen complementario, perderá el derecho al mismo.

Art. 29. Procedimiento para la realización del examen diferido:

- a) El estudiante deberá retirar su solicitud de examen diferido y presentarla en el término de tres días contados desde el siguiente en que se realizó el examen, en la secretaría de su Escuela. Toda solicitud presentada fuera del plazo determinado se considerará extemporánea y será denegada.

La solicitud presentada deberá ir acompañada con los documentos que justifican las causas que motivaron la inasistencia al examen regular; en caso que el Director de Escuela solicite otra documentación deberá presentarla.

- b) La secretaria tendrá un día hábil para hacer llegar al docente de la asignatura la solicitud de examen diferido, para que externe su opinión al respecto.
- c) El docente tendrá dos días hábiles para rendir opinión al Director de Escuela, señalando día y hora para la realización del examen, en caso sea procedente; la cual deberá ser señalada dentro del quinto día hábil contados a partir de la fecha en que el docente devuelva la solicitud.
- d) El Director de la Escuela resolverá autorizando o denegando la solicitud, en el plazo de un día hábil, y se publicará un listado de los exámenes diferidos autorizados, para notificar al estudiante la fecha en que se realizará el examen.

El estudiante que no se presente al examen perderá este derecho y le quedará la nota mínima cero punto cero(0.0).

- e) El docente exigirá antes de realizar el examen, el recibo de pago correspondiente.

DEL EXAMEN COMPLEMENTARIO

Art. 30. Para efecto que el estudiante tenga derecho a un examen complementario se tomará en cuenta en la nota final dos decimales, y si la sumatoria fuera seis punto cuarenta y cinco (6.45) a seis punto noventa y cuatro (6.94), tendrá derecho al examen, el cual versará sobre los temas que el Jefe de Cátedra estipule. Este examen deberá ser autorizado por el Director de la Escuela.

En caso que el promedio sume de seis punto noventa y cinco (6.95) a seis punto noventa y nueve (6.99) se aproximará la nota final a siete punto cero (7.0), y se tendrá por aprobada la asignatura.

CAPÍTULO IX

DE LOS EXÁMENES PRIVADOS

Art. 31. Examen privado es aquel que se realiza al estudiante con el propósito de evaluar los conocimientos que posee sobre determinadas asignaturas, luego de cumplir los requisitos que el Plan de Estudios de su carrera establece.

Art. 32. Los exámenes privados se clasificarán en:

- a) Examen privado oral.
- b) Examen privado escrito.
- c) Examen privado práctico.

REQUISITOS PARA OPTAR AL EXAMEN PRIVADO

Art. 33. Para tener derecho a someterse al examen privado, el estudiante debe cumplir los requisitos siguientes:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas del Pensum de la carrera.
- b) Encontrarse solvente económicamente con la Universidad.
- c) Cancelar el arancel correspondiente
- d) Inscribirse para realizar el examen privado.

A. DEL EXAMEN PRIVADO ORAL

Art. 34. El examen privado oral es aquel que se realiza a través de preguntas sobre determinados temas y que debe el estudiante responder verbalmente ante un jurado examinador.

Art. 35. El jurado examinador estará integrado por un presidente y dos vocales, con sus respectivos suplentes; todos serán docentes de la Universidad y de la especialidad de la asignatura a examinar. Salvo casos especiales en los que expertos en el área podrían participar como jurados. Será el Jefe de Área, quien propondrá a los profesionales que integrarán cada terna del jurado, debiendo comprobar la idoneidad de los profesionales seleccionados ante el Director de la Escuela, quien dará su aval para ser ratificado por el Decano.

Art. 36. La fecha del examen y el jurado examinador serán asignados a cada estudiante mediante sorteo y podrán ser permutados únicamente en el momento de la rifa y por voluntad propia entre los examinandos. El tiempo para el examen, será de dos horas para cada estudiante.

Art. 37. Cada miembro del jurado evaluará al estudiante en forma individual, asentando su nota en un acta personal, la que deberá llenar y firmar inmediatamente después de finalizar el examen.

Art. 38. Será el Presidente del jurado quien trasladará las calificaciones individuales a un acta final, la que firmará después de promediarlas; debiendo esta acta acompañarse de las tres actas de los examinadores.

La nota obtenida en el examen debe ser dada a conocer al estudiante, por el Presidente o alguno de los miembros del jurado, que éste designe al finalizar el examen, posteriormente será entregado a la Dirección de Escuela, para que se ingrese al expediente del estudiante en el Registro Académico.

Art. 39. Toda actuación que contravenga parcial o totalmente a lo establecido en este Reglamento, dará lugar a la anulación del examen.

Art. 40. El estudiante tendrá derecho a grabar su examen.

B. EXAMEN PRIVADO ESCRITO

Art. 41. El examen privado escrito es aquel que se realiza a través de un test, el cual deberá ser completado por el estudiante; este tipo de examen podrá tener un máximo de cien preguntas, las que podrán estar distribuidas entre varias asignaturas, según temática previamente señalada.

Art. 42. Si son dos exámenes privados escritos, deberá existir un lapso de una semana entre uno y otro.

PERIODOS DE ADMINISTRACIÓN DEL EXAMEN

Art. 43. El examen privado escrito se realizará dos veces al año. La Dirección de la Escuela publicará las fechas de realización cuatro meses antes, para que los estudiantes se inscriban.

DEL CONTENIDO DEL EXAMEN

Art. 44. Para el examen privado escrito el Director de la Escuela proporcionará la temática para cada una de las asignaturas a evaluar, a los estudiantes que se inscriban para realizarlo.

REPROBACIÓN POR NO ASISTENCIA

Art. 45. El estudiante que después de haber inscrito su examen privado escrito no se presentare a rendirlo en la fecha correspondiente, será calificado como reprobado, salvo caso de fuerza mayor que deberá justificar por escrito ante la Junta Directiva de la Escuela, en los tres días posteriores a la realización del examen. En este caso, se dejará sin efecto la nota de reprobado y podrá reiniciar nuevamente su proceso de inscripción y cancelar el arancel correspondiente por segunda vez.

Si se tratase de enfermedad, solamente será admisible como prueba la certificación médica extendida por un médico general, en la que se indique el tiempo de incapacidad y la causa del mismo, esto no lo eximirá del pago del arancel por segunda vez.

CONTROL DEL EXAMEN

Art. 46. El examen deberá realizarse en estricto orden, y para tal efecto será supervisada por el Director de la Escuela o por un delegado.

ATRIBUCIONES DE LOS EXAMINADORES

Art. 47. Las atribuciones de los examinadores o supervisores del examen privado escrito, serán las siguientes:

- a) Realizar el examen a los estudiantes.
- b) Velar porque los exámenes se desarrollen en estricto orden.
- c) Suspender el examen del o los examinandos que cometieren fraude.
- d) Devolver al Director de Escuela los test ya resueltos por examinandos y todo material sobrante.
- e) El Director de Escuela o delegado rendirán informe sobre la asistencia y desarrollo del examen y lo anexarán al reporte que enviará a la Administración Académica, con los resultados del mismo.

DURACIÓN DEL EXAMEN

Art. 48. El desarrollo del examen privado escrito se podrá extender hasta por cuatro horas.

DE LA ELABORACIÓN DEL EXAMEN

Art. 49. Para la elaboración del examen privado escrito, los docentes de las asignaturas, entregarán al Director de la Escuela un banco de preguntas con sus respuestas, de las cuales, el Director de la Escuela, junto a uno o dos docentes, seleccionará diez preguntas de cada una de las asignaturas para elaborar el examen.

IMPOSIBILIDAD DE LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN

Art. 50. Cuando no pudiere realizar un examen en la fecha indicada por cualquier circunstancia que no fuere imputable al estudiante, el Director de la Escuela señalará nueva fecha para que el examen se realice dentro de los tres días hábiles siguientes, debiendo hacerlo del conocimiento de los estudiantes.

DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN

Art. 51. El Director de la Escuela, junto a los docentes que elaboraron el examen serán los responsables de realizar la calificación de los mismos, e ingresarán las calificaciones obtenidas al expediente del estudiante en el Registro Académico, publicando los resultados.

ESCALA DE CALIFICACIÓN DEL EXAMEN

Art. 52. La escala de calificaciones a utilizarse en el examen privado es de 0.0 a 10.0. La nota de aprobación del examen será de siete punto cero (7.0). En caso la nota sea de seis punto noventa y cinco (6.95) a seis punto noventa y nueve (6.99), se aproximará la nota final a siete punto cero (7.0) y se tendrá por aprobado.

DE LA REVISIÓN DEL EXAMEN

Art. 53. El estudiante tendrá derecho a interponer el recurso de la revisión cuando no estuviere conforme con el resultado notificado, quien deberá realizarlo en el término y forma establecida en el Art. 23 de este Reglamento.

HABILITACIÓN PARA EL EXAMEN

Art. 54. Los estudiantes que hubiesen reprobado quedan habilitados para solicitar el señalamiento de la fecha para rendir nuevamente el examen, el cual podrá ser hasta en una tercera oportunidad.

C.- EXAMEN PRIVADO PRÁCTICO

Art. 55. El examen privado práctico, es aquel que se realiza al estudiante, efectuándole una serie de preguntas al mismo tiempo que éste ejecuta acciones que conllevan a dar respuesta a lo cuestionado.

Art. 56. Para el desarrollo del examen privado práctico se tomarán en cuenta el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento referente al examen privado escrito; a excepción de la duración del examen privado práctico el cual se podrá extender hasta por dos horas.

DE LA REVISIÓN DEL EXAMEN

Art. 57. El examen privado práctico, por su misma naturaleza, no podrá ser sujeto de revisión.

CAPÍTULO X

DOCTORADO EN MEDICINA

Art. 58. La carrera Doctorado en Medicina, se divide en dos áreas: Básica y Clínica u Hospitalaria, y los estudiantes serán evaluados, según el área que cursen.

AREA BÁSICA

Art. 59. Se evalúa según el Capítulo VII, Ponderaciones, de este Reglamento.

AREA CLÍNICA U HOSPITALARIA

Se hace tomando los siguientes parámetros:

A. ESTUDIANTES EXTERNOS:

Que comprende lo siguiente:

1. Nota de presentación:	70%
a) Historia Clínica	10%
b) Tutorías	10 %
c) Conocimientos Básicos	20 %
d) Tareas de Turno	20 %
e) Primer Parcial	20 %
f) Segundo Parcial	20%
2. Examen final	<u>30%</u>
NOTA	100%

Art. 60. La Junta Directiva de la Escuela de Medicina establece el número de patologías presentadas por los pacientes que deberán presenciar los estudiantes externos y procedimientos y que se deben atender como requisitos para cada una de las asignaturas, los cuales harán del conocimiento de los docentes y estudiantes, al inicio de cada ciclo, para que sean cubiertos y permita el logro de los objetivos. (1)

Art. 61. El número de requisitos por asignatura en el área clínica, será establecido por la Junta Directiva de la Escuela de Medicina y deberá tener visto bueno del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud. (1)

B. ESTUDIANTES INTERNOS:

Art. 62. En las Áreas de Cirugía, Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, y Pediatría, comprende lo siguiente:

1. Nota de presentación	70%
a) Nota de Jefes de Área (Staff)	20%
b) Turnos	20 %
c) Seminarios	10 %
d) Conocimientos Básicos	10 %
e) Primer Parcial escrito	20 %
f) Segundo Parcial escrito	20%
2. Examen final (Privado Oral)	<u>30%</u>
NOTA	100%

Art. 63. En el Área de Salud Pública, comprenderá:

1. Nota de presentación	70%
a) Practica en Unidades de Salud	40%

b) Dos seminarios	30%
c) Primer Parcial escrito	15%
d) Segundo Parcial escrito	15%
2. Examen final (Privado Oral)	<u>30%</u>

NOTA **100%**

Art. 64. La Junta Directiva de la Escuela de Medicina establece el número de patologías presentadas por los pacientes que deberán presenciar los estudiantes externos y procedimientos y que se deben atender como requisitos para cada una de las asignaturas, los cuales harán del conocimiento de los docentes y estudiantes, al inicio de cada ciclo, para que sean cubiertos y permita el logro de los objetivos. (1)

Art. 65. El número de requisitos por asignatura en el área clínica, será establecido por la Junta Directiva de la Escuela de Medicina y deberá tener visto bueno del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud. (1)

DEL EXAMEN COMPLEMENTARIO

Art. 66. Si el estudiante no aprueba la rotación, se aplica el mismo procedimiento que en el Área Básica, o sea que si la suma fuera de seis punto cuarenta y cinco (6.45) a seis punto noventa y cuatro (6.94), tendrá derecho a un examen complementario, el cual versará sobre toda la temática de la rotación. Este examen deberá ser autorizado por el Jefe de Área y Director de Escuela.

Art. 67. Para realizar el examen complementario, el estudiante deberá cancelar el arancel correspondiente, y deberá señalarse la prueba después de transcurridos ocho días del primer examen.

Las pruebas deberán ser escritas y deberán estructurarse tomando en cuenta: lo conceptual, procedimental y actitudinal, y tendrán que ser revisadas previamente por el Director de Escuela.

Art. 68. El estudiante que tenga el 80% de inasistencia a las clases impartidas, perderá el derecho a examinarse tanto en las evaluaciones ordinarias como en las extraordinarias y complementarias; salvo que existan justificaciones comprobadas por el Tutor de Internos o Jefe de Área.

DE LOS EXAMENES PRIVADOS

Art. 69. Para los estudiantes internos el examen privado se realizará en forma oral y estará normado por lo establecido en el Capítulo IX, Exámenes Privados, de este Reglamento.

Art. 70. Se realizará examen privado oral en las siguientes asignaturas:

- a) Medicina.
- b) Cirugía.
- c) Ginecología y Obstetricia.
- d) Pediatría.
- e) Salud Pública.

Art. 71. Será el Jefe de Área, quien hará la propuesta de los médicos que integrarán cada terna.

Art. 72. El tema de examen será un caso clínico de un paciente, de la respectiva área, escogido por el presidente o por otro de los miembros del jurado a quien él haya delegado tal función.

Art. 73. En el proceso de examen se le darán cuarenta y cinco minutos para elaborar la historia clínica y el examen se evaluará para todas las áreas a excepción de salud pública, de la forma siguiente:

- a) 15% el interrogatorio.
- b) 15 % el examen físico.
- c) 30 % el diagnóstico diferencial.
- d) 10 % la indicación e interpretación, de exámenes de laboratorio y gabinete.
- e) 30 % el manejo del caso.

Para Salud Pública:

- a) 35 % caso clínico
- b) 25 % programas
- c) 20 % conocimientos generales
- d) 20 % administrativo.

Art. 74. Las preguntas formuladas por los examinadores, deberán estar relacionadas con el caso presentado, tomando en cuenta que el estudiante opta por el título de Médico General y no de Especialista.

CAPÍTULO XI

DOCTORADO EN CIRUGIA DENTAL

Art. 75. La carrera Doctorado en Cirugía Dental, se divide en tres áreas: Básica, Preclínica y Clínica.

- a) Área Básica: Que comprende a los estudiantes del 1° al 4° ciclo
- b) Área Preclínica: Que comprende a los estudiantes del 5° al 8° ciclo
- c) Área Clínica: Que comprende a los estudiantes del 9° al 14 ° ciclo

Los estudiantes se evaluarán según el área que cursen.

ÁREA BÁSICA Y PRECLÍNICA

Art. 76. El Área Básica y Preclínica se evalúan según el Capítulo VII, Ponderaciones, de este Reglamento.

ÁREA CLÍNICA

Art. 77. Los requisitos que debe cumplir el estudiante para ingresar al Área Clínica son los siguientes:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas correspondientes al Área Básica y Preclínica.
- b) Presentar a la Administración Académica una constancia extendida por la Dirección de la Escuela, de haber realizado ochenta horas de práctica, ya sea como asistente colaborador de los estudiantes del área clínica o desempeñando alguna función dentro del programa de investigación y proyección social, en el área odontológica. Las horas de práctica podrá realizarlas en el 6° ciclo al 8° ciclo con autorización de la Dirección de la Escuela.
- c) Encontrarse solvente económicamente con la Universidad.

Art. 78. La actividad clínica es desarrollada por los estudiantes a partir del noveno ciclo de la carrera, quienes son supervisados por el Jefe de Cátedra, y/o Instructor profesionales de la Odontología.

Art. 79. Dentro del Área Clínica se evalúa a los estudiantes el conocimiento teórico adquirido en el Área Básica aplicado a la práctica en diversos pacientes dentro de las instalaciones de las Clínicas Odontológicas. La evaluación aplicada es la siguiente:

- a) 60% al promedio obtenido de la sumatoria de todos los registros prácticos requeridos en cada área.

- b) 40% a la evaluación teórica, la cual puede comprender: exámenes teóricos, exposiciones de temas asignados, discusión de casos, según el criterio de cada Jefe de Cátedra y/o Instructor.

El promedio global requerido para aprobar cada asignatura, es de siete punto cero (7.0). Debido a lo complejo de la evaluación, en esta área no se realizará examen de complementario.

Art. 80. Los aspectos a evaluar durante las prácticas clínicas, son los siguientes:

- a) Manejo del paciente.
- b) Presentación de ficha, diagnóstico y plan de tratamiento.
- c) Defensa del diagnóstico y plan de tratamiento.
- d) Manejo del equipo.
- e) Ejecución del procedimiento (técnicas, materiales).
- f) Esterilización, asepsia y presentación del instrumental requerido para cada procedimiento.
- g) Presentación personal.

EVALUACIÓN DE REQUISITOS

Art. 81. La evaluación se hace a través de fichas clínicas donde se califica cada paso del procedimiento de cero punto cero al diez punto cero, obteniendo una sumatoria y dividiéndola entre el número de aspectos evaluados según el artículo anterior, obteniendo así el promedio práctico que complementa con la sumatoria del examen teórico.

Art. 82. La Junta Directiva de la Escuela, establecen el número de patologías presentadas por los pacientes y procedimientos que deberán presenciar los estudiantes y que se deben atender como requisitos para cada una de las asignaturas, los cuales harán del conocimiento de los docentes y estudiantes, al inicio de cada ciclo, para que sean cubiertos, so pena de reprobación de la asignatura correspondiente.

Art. 83. El número de requisitos por asignatura en el área clínica, será establecido por la Junta Directiva de la Escuela de Odontología y deberá tener visto bueno del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud. (1)

CAUSAS DE REPROBACIÓN DE LAS ASIGNATURAS DEL AREA CLÍNICA

Art. 84. Las causas por las cuales se puede reprobar una asignatura del Área Clínica u Hospitalaria, son las siguientes:

- a) No alcanzar un promedio de siete punto cero. (7.0).
- b) Por aplicación de puntos de demérito. Entendiéndose por tal, la disminución de puntos en el promedio total de la asignatura.
- c) Por sorprender a un estudiante realizando un tratamiento odontológico que no le ha sido asignado por un docente o instructor de la Escuela.
- d) Por observar falta de criterio en el manejo de la historia médica y odontológica del paciente, llegando a poner en peligro la salud e integridad del paciente, compañeros, docentes, instructor y él mismo.
- e) Al comprobar negligencia, mal manejo del instrumento y equipo necesario a la hora de implementar un tratamiento poniendo en riesgo el buen pronóstico del mismo.
- f) No cumplir los requisitos asignados para cada asignatura.

APLICACIÓN DE PUNTOS DE MÉRITO

Art. 85. Se aplicará punto de mérito de más cero punto diez hasta más uno punto cero (+0.10 a +1.0) en el promedio final de la asignatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando participa activamente en actividades extracurriculares programadas por la Escuela de Odontología e Instituciones afines.
- a) Cuando cumple con mayor número de requisitos de los ya estipulados.
- b) Cuando se observa mayor interés, esmero y actitud para superar sus deficiencias e incrementar sus conocimientos.

APLICACIÓN DE PUNTOS DE DEMÉRITO

Art. 86. En los casos siguientes se aplicará un demérito de menos cero punto diez hasta menos uno punto cero (-0.10 a -1.0):

- a) Por inasistencia o abandono injustificado a los turnos programados dentro de la rotación de clínicas.
- b) Al comprobar la falta de conocimientos teóricos necesarios para el procedimiento a efectuar, y el no interés para reforzarlos.
- c) El mal manejo al paciente durante el procedimiento. Entendiéndose éste como falta de respeto y de atención integral a las necesidades de éste.
- d) Mal ejecución de procedimientos al realizar un tratamiento.
- e) Falta de respeto a los Instructores a cargo de las diferentes asignaturas.
- f) Falta de esterilización adecuada en el instrumental a utilizar (48 horas antes de todo procedimiento).
- g) Falta de instrumental y material adecuado para cada tratamiento.
- h) DEROGADO. (1)

En algunas asignaturas se aplicarán, al incurrir en los siguientes casos:

Clínica De Endodoncia

- a) Enfisema o Edema
- b) Espacios Muertos
- c) Sobre obturación
- d) Perforación de tipo cameral o a nivel de furca
- e) Perforación de tipo radicular a nivel apical y lateral
- f) Fractura de instrumental, tales como: Tiranervios, léntulo, limas y condensadores en el momento de ejecutar el tratamiento endodóntico.
- g) Clínica de Cirugía Bucal y la Clínica de Periodoncia.

En caso de no poder ejecutar el tratamiento quirúrgico adecuadamente, será realizado por el instructor quien evaluará la capacidad del estudiante para asignarle o no otro requisito que pueda ser ejecutado por él mismo.

EXAMEN PRIVADO

Art. 87. Los estudiantes que han cursado todas las asignaturas establecidas en el Plan de Estudios de la carrera de Doctorado en Cirugía Dental deberán aprobar para poder obtener la calidad de egresados, un examen privado.

Art. 88. El examen privado constará de cien preguntas, distribuidas en diez, por cada asignatura a evaluar.

Art. 89. Las asignaturas que se evaluarán en el examen privado, son las siguientes:

- a) Prótesis Parcial Removible.
- b) Prótesis Completa.
- f) Periodoncia.
- g) Diagnóstico Bucal.

- c) Prótesis Fija.
- d) Endodoncia.
- e) Odontopediatría.
- h) Cirugía Bucal.
- i) Patología Bucal.
- j) Operatoria Dental.

Art. 90. El examen privado será escrito y estará normado por lo establecido en el Capítulo IX Exámenes Privados, de este Reglamento.

CAPÍTULO XII

LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

Art. 91. La carrera Licenciatura en Enfermería se divide en tres áreas: Básica, Básica Especial de Enfermería y Especial de Enfermería. Los estudiantes se evaluarán según el área que cursen.

AREA BÁSICA

Art. 92. El Área Básica, comprende del 1º al 2º ciclo de la carrera y se evalúa según el Capítulo VII, Ponderaciones, de este Reglamento.

AREA BÁSICA ESPECIAL DE ENFERMERÍA

Art. 93. Para ingresar al área especial de enfermería, los estudiantes deben haber aprobado todas las asignaturas del área básica y la teoría de las asignaturas del área especial de enfermería, comprendidas en los ciclos 3º al ciclo 10º, debido a que en este periodo de formación se aplican y amplían los conocimientos adquiridos, desarrollando procedimientos medico quirúrgicos libres de riesgo, con principios y valores éticos, así como la elaboración del Proceso de Atención de Enfermería, en pacientes de bajo, mediano y alto riesgo a ser atendidos en los tres niveles de atención.

AREA ESPECIAL DE ENFERMERÍA

Art. 94. En el Área Especial de Enfermería, la teoría tendrá una ponderación del 40%, que será aprobada con nota mínima de 7.00 se constituirá en requisito previo a la realización de la práctica hospitalaria y/o comunitaria. La práctica tendrá una ponderación del 60%, que será aprobada con nota mínima de 7.00 y la sumatoria de las notas de la teoría y las notas de la práctica constituirán la nota final de la asignatura.

La teoría se desarrollará en dos períodos, debido a que el tiempo programado para las prácticas es mayor, por lo que cada semana con 40 horas prácticas se evaluará como cada uno de los periodos con tres laboratorios equivalentes al 20% cada uno y el parcial en cada periodo de acuerdo a calendario académico y reglamento institucional. Las prácticas serán desarrolladas en centros hospitalarios y/o comunitarios.

Art. 95. Las evaluaciones tanto para el Área Básica Especial de Enfermería como el Área Especial de Enfermería, serán en lo conceptual, procedimental y actitudinal, y se evaluarán los diferentes componentes según detalle:

Nota de Presentación	60%
1. Conceptual	20%
a) Conocimientos de conceptos generales de las asignaturas a evaluar.	
2. Procedimental	20%
a) Habilidades y destrezas	
b) Ejecución de procesos	
c) Planificación de actividades	



d) Anotaciones de enfermería	
3. Actitudinal	20%
a) Puntualidad	
b) Presentación personal	
c) Interés e iniciativa	
d) Liderazgo	
e) Responsabilidad	
f) Relaciones interpersonales	
El examen final de la práctica	40%
NOTA	100%

Art. 96. La Junta Directiva de la Escuela de Enfermería, establece el número de patologías presentadas por los pacientes y procedimientos que deberán presenciar los estudiantes que deben atender como requisitos para cada una de las asignaturas, los cuales harán del conocimiento de los docentes y estudiantes, al inicio de cada ciclo, para que sean cubiertos, so pena de reprobación de la asignatura correspondiente.

Art. 97. El número de requisitos por asignatura en el área clínica, será establecido por la Junta Directiva de la Escuela de Enfermería y deberá tener visto bueno del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud. (1)

Art. 98. DEROGADO. (1)

Art. 99. DEROGADO. (1)

CAPÍTULO XIII

LICENCIATURA EN LABORATORIO CLÍNICO

Art. 100. La carrera de Licenciatura en Laboratorio Clínico se divide en tres áreas:

- a) Área básica: comprende del ciclo 1° al ciclo 4°
- b) Área Especializada: comprende del ciclo 5° al ciclo 8°
- c) Área Clínica: comprende del ciclo 9° al ciclo 10°

ÁREA BÁSICA Y ESPECIALIZADA.

Art. 101. El Área Básica y Especializada se evaluará, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII, Ponderaciones, de este Reglamento.

ÁREA CLÍNICA.

Art. 102. Los requisitos que debe de cumplir el estudiante para ingresar al Área Clínica son los siguientes:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas correspondientes al área básica y especializada.
- b) Haber aprobado los cursos de Inglés, Informática y Gramática.

Dentro del área clínica la evaluación es:

- 1. Ponderación de Teoría 40%
- 2. Ponderación de Práctica Hospitalaria 60%

En la práctica hospitalaria se evaluará:

- a) Prácticas de medidas de bioseguridad.
- b) Uso de uniforme completo.

- c) Estabilidad emocional.
- d) Disciplina.
- e) Relaciones interpersonales.
- f) Comunicación permanente.
- g) Organización en el trabajo.
- h) Responsabilidad.
- i) Participación activa en actividades hospitalarias.
- j) Toma de decisiones.
- k) Solución de problemas.
- l) Calidad de atención.
- m) Conocimientos teóricos.
- n) Conocimientos prácticos.
- o) Puntualidad.

Art. 103. La Junta Directiva de la Escuela, establecen el número de exámenes de laboratorio de pacientes que deberán efectuar los estudiantes y procedimientos que se deben atender como requisitos para cada una de las asignaturas, los cuales harán del conocimiento de los docentes y estudiantes, al inicio de cada ciclo.

Art. 104. Al establecer el número de requisitos por asignatura, la Junta Directiva de la Escuela, tomarán como mínimos los siguientes:

ASIGNATURA	NÚMERO Y TIPO DE REQUISITO
Hematología	3 Frotis de sangre periférica y recuentos de reticulocitos.
Micología	Un Diagnóstico de Micosis Superficial por cultivo, KOH y Azul de Lacto fenol
Microbiología de Aguas	Tres Análisis de Aguas. (Comunidades, Centros Escolares, Universidades)
Parasitología	<ul style="list-style-type: none"> a) 5 Examen general de heces b) 5 Examen concentrado de heces c) 5 Pruebas de azul de metileno en heces diarreicas d) 5 Pruebas de sangre oculto
Control de Calidad	<ul style="list-style-type: none"> a) Determinaciones de glucosa, colesterol, triglicéridos, ácido úrico, HDL, LDL b) Pruebas de coagulación (Tiempo de sangramiento tiempo de coagulación, Retracción del coágulo, Protrombina, Tromboplastina) c) 2 Frotis de sangre periférica y reticulocitos d) 2 gotas gruesas e) 3 exámenes generales de orina. f) 3 exámenes generales de heces con concentrado y prueba azul de metileno.
Microbiología Clínica	<ul style="list-style-type: none"> a) 2 Cultivos de orina b) 2 Cultivos de heces c) 2 Cultivos de secreción faríngeo a) 2 Hemocultivos b) 2 Baciloscopías c) 2 Conteo de eosinófilos nasal

EXAMENES PRIVADOS

Art. 105. Los estudiantes que han cursado todas las asignaturas establecidas en el Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Laboratorio Clínico deberán aprobar para poder obtener la calidad de egresados, dos exámenes privados y estarán normados por lo establecido en el Capítulo IX, Exámenes Privados, de este Reglamento.

Art. 106. Los exámenes privados serán escritos, constarán de 25 preguntas de selección múltiple por asignatura del área especializada.

Art. 107. Las asignaturas del área especializada que se evaluarán en el examen escrito son las siguientes: (1)

- | | |
|-----------------------------|-----------------------------------|
| a) Química Clínica. | i) Microbiología Clínica. |
| b) Urianálisis. | j) Bacteriología I. |
| c) Micología Médica. | k) Bacteriología II. |
| d) Inmunología y Serología. | l) Administración de Laboratorio. |
| e) Parasitología | m) Hematología I. |
| f) Protozoología | n) Hematología II. |
| g) Helminología. | o) Banco de Sangre. |
| h) Biología Molecular | p) Virología |
| | q) Control de calidad. (1) |

DURACIÓN DEL EXAMEN

Art.108. El desarrollo de cada una de los exámenes prácticos será de cuatro horas.

IMPOSIBILIDAD DE LA VERIFICACIÓN DEL EXAMEN

Art. 109. Cuando el Director de la Escuela de Laboratorio Clínico, no pudiere realizar un examen en la fecha indicada por cualquier circunstancia que no fuere imputable al estudiante, señalará nueva fecha para que el examen se realice dentro de los tres días hábiles siguientes, debiendo hacerlo del conocimiento del estudiante.

DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN

Art. 110. El Director de la Escuela, junto los docentes del Área Clínica que elaboraron los exámenes, serán los responsables de realizar la calificación y entregarán los resultados, tres días hábiles después de realizados; posteriormente se ingresará al expediente del estudiante en el Registro Académico.

ESCALA DE CALIFICACIÓN DEL EXAMEN

Art. 111. La escala de calificaciones a utilizarse en el examen privado es de 0.0 a 10.0. La nota de aprobación del examen será de siete punto cero (7.0). En caso la nota sea de seis punto noventa y cinco (6.95) a seis punto noventa y nueve (6.99), se aproximará la nota final a siete punto cero (7.0) y se tendrá por aprobado.

CAPÍTULO XIV

LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA

Art. 112. La carrera Licenciatura en Fisioterapia, se divide en tres áreas: Básica, Preclínica y Clínica. Los estudiantes se evaluarán según el área que cursen.

Art. 113. El área básica y área preclínica se evalúan según el Capítulo VII, Ponderaciones del Reglamento de Evaluación. (1)



Art.114. El Área Clínica comprende a partir del 7° al 10° ciclo de la carrera. En las prácticas desarrolladas, en las asignaturas, se atienden a pacientes en las clínicas de la Universidad, así como también en centros de práctica externos.

Art. 115. Los estudiantes, rotan por los diferentes centros de práctica, según calendarización que se elabora y se da a conocer al iniciar cada ciclo, por la Junta Directiva de la Escuela.

Art. 116. La evaluación de toda la actividad del Área Clínica en las asignaturas Práctica Clínica Hospitalaria Monitoreada I, II, III y IV, se hará de la siguiente forma:

1. PARTE CONCEPTUAL 20%

- a) Examen Teórico.
- b) Presentación de casos (patología oral)
- c) Presentación de expediente (oral)

2. PARTE PRÁCTICA 60%

A. PROCEDIMENTAL 60%.

- a) Historia clínica.
- b) Evaluación del paciente.
- c) Elaboración del plan de tratamiento
- d) Ejecución del plan de tratamiento
- e) Notas evolutivas
- f) Reevaluaciones

B. EXAMEN PRÁCTICO 40%

3. PARTE ACTITUDINAL 20%

- a) Asistencia.
- b) Puntualidad.
- c) Presentación personal.
- d) Material de práctica.
- e) Actitudes hacia el paciente, institución y el docente.

Art. 117. El tiempo de duración de la práctica será de 20 semanas en el ciclo y cada periodo durará 5 semanas teniendo una ponderación cada uno del 25%. Si no aprueba la asignatura y su nota de presentación se encuentra entre el rango de 6.45 a 6.94 tendrá derecho a que se le realice un examen práctico complementario en los diferentes centros de práctica con los que UNASA tenga convenio, posterior al pago del respectivo arancel.

Las demás asignaturas se evalúan según lo estipulado en el Capítulo VII, Ponderaciones de este Reglamento.

Art. 118. Se realizarán exámenes prácticos y exámenes cortos teóricos de complementario como lo establecen las asignaturas.

Art. 119. La Junta Directiva de la Escuela de Fisioterapia, establecerá los requisitos que los estudiantes deberán cumplir en las asignaturas Prácticas Clínica Hospitalaria Monitoreadas I, II, III, y IV, y deberá tener visto bueno del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud. (1)

Art. 120. Cada inasistencia injustificada conllevará a la pérdida de un punto por día faltante en la parte de práctica en la parte actitudinal, más la complementario de dichos días en Clínicas de Fisioterapia y en los centros en los que se tenga convenio según programación elaborada por Junta Directiva. Los estudiantes que falten al complementario tendrán el descuento que corresponde según los días faltantes en los rubros de: parte práctica, sin derecho a reponer nuevamente.

En caso el estudiante justifique su inasistencia únicamente deberá reponer su práctica como se establece en el inciso anterior.

CONTROL DE LAS EVALUACIONES

Art.121. El examen teórico y práctico deberá realizarse en estricto orden, y para tal efecto será supervisado por el Jefe de Cátedra y Docente Instructor, nombrados por el Director.

ATRIBUCIONES DE LOS EXAMINADORES

Art. 122. Las atribuciones de los examinadores, serán las siguientes:

- a) Velar porque los exámenes se desarrollen en estricto orden.
- b) Entregar los exámenes respectivos a los examinandos.
- c) Suspender el examen de los examinandos que cometen fraude. Se comete fraude cuando un examinando ha sustraído los exámenes, tiene puntos desarrollados introducidos en su material de apoyo, sin la autorización de los examinadores, o está preguntando o diciendo respuestas a otros examinandos.
- d) Devolver al Jefe de Cátedra los test ya resueltos por los examinandos, y todo material sobrante.

DURACIÓN DEL EXAMEN

Art.123. El desarrollo de cada una de los exámenes prácticos será de dos horas.

IMPOSIBILIDAD DE LA VERIFICACIÓN DEL EXAMEN

Art. 124. Cuando el Director de la Escuela, no pudiere realizar un examen en la fecha indicada por cualquier circunstancia que no fuere imputable al estudiante, señalará nueva fecha para que el examen se realice dentro de los tres días hábiles siguientes, debiendo hacerlo del conocimiento del estudiante.

DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN

Art. 125. El Director de la Escuela, junto a el o los docentes de área clínica que elaboraron los exámenes, serán los responsables de realizar la calificación, y se entregarán los resultados, tres días hábiles después de realizados, y posteriormente se ingresará al expediente del estudiante en el Registro Académico.

ESCALA DE CALIFICACIÓN DEL EXAMEN

Art. 126. La escala de calificaciones a utilizarse en el examen privado es de 0.0 a 10.0. La nota de aprobación del examen será de siete punto cero (7.0). En caso la nota sea de seis punto noventa y cinco (6.95) a seis punto noventa y nueve (6.99), se aproximará la nota final a siete punto cero (7.0) y se tendrá por aprobado.

CAPÍTULO ÚNICO (1)

LICENCIATURA EN NUTRICIÓN

Art. 126-A. La carrera Licenciatura en Nutrición se divide en tres áreas: Básica, Básica Especial y Especializada.

ÁREA BÁSICA Y BÁSICA ESPECIAL

Art. 126-B. El Área Básica, comprende los ciclos I, II y III de la carrera y el Área Básica Especial comprende los ciclos IV, V y VI; ambas áreas se evalúan según el Capítulo VII, Ponderaciones, del presente Reglamento.

ÁREA ESPECIALIZADA

Art. 126-C. El Área Especializada comprende los ciclos VII, VIII, IX y X, y será evaluada conforme el Capítulo VII, Ponderaciones del presente Reglamento.

Las prácticas de las asignaturas: Práctica Profesional Especializada, Práctica Profesional Hospitalaria y la Práctica Profesional Comunitaria serán desarrolladas en empresas de alimentos, centros hospitalarios y comunitarios donde se evaluarán los diferentes componentes según detalle:

1. Parte Conceptual	20%
a) Conocimientos generales de la asignatura a evaluar	
b) Prueba Objetiva	
2. Parte Práctica	60%
a) Habilidades y destrezas	
b) Planificación de actividades	
c) Presentación de casos clínicos	
d) Ejecución de procedimientos	
e) Examen de la práctica o informe escrito	
3. Parte Actitudinal	20%
a) Puntualidad	
b) Presentación Personal	
c) Interés e Iniciativa	
d) Equipo y material de práctica	
e) Relaciones interpersonales	
f) Responsabilidad	
	<hr style="width: 10%; margin-left: auto; margin-right: 0;"/> 100%

Art. 126-D. La Junta Directiva de la Escuela de Nutrición, establece el número de patologías presentadas por los pacientes que deberán presenciar los estudiantes que deben atender como requisitos para cada una de las asignaturas, los cuales harán del conocimiento de los docentes y estudiantes, al inicio de cada ciclo, para que sean cubiertos y permita el logro de los objetivos.

CAPÍTULO XV

LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

Art. 127. La carrera de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, se divide en dos áreas: Básica y Especializada y los estudiantes serán evaluados según el área que cursen.

Art. 128. El área básica se evaluará, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII, Ponderaciones, de este Reglamento.

Art. 129. El Área Especializada comprende todas aquellas asignaturas propias de la carrera; la Junta Directiva de la Escuela establecerá el número de requisitos por asignatura, tomando como mínimo lo siguiente:

REQUISITO POR ASIGNATURA PARA EL ÁREA ESPECIALIZADA

ASIGNATURAS	NÚMERO Y TIPO DE REQUISITO
TALLER DE RADIO	<ul style="list-style-type: none"> a. 15 horas de cabinas programando sin locutor b. 20 producciones de cuñas comerciales y 10 institucionales. c. 20 horas de locución en cabina. d. Creación de un programa de radio.
TALLER DE TV Y VIDEO	<ul style="list-style-type: none"> a. 1 Producción de programa. b. 1 Producción de un noticiero y la escenografía del mismo. c. 2 Videos institucionales d. 1 Reportaje o Documental. e. 2 Spot Publicitarios.
GUIONISMO	<ul style="list-style-type: none"> a. Elaboración de un guión de un reportaje o documental. b. 15 guiones de cuñas promocionales. c. 20 viñetas para radio. d. 5 guiones para televisión de: spot publicitario, promocional y microcampaña social. e. 1 guiones para programa de radio
FOTOGRAFÍA	<ul style="list-style-type: none"> a. 10 fotografías artísticas: retrato, estudio y exteriores aplicando diferentes técnicas. b. 10 fotografías publicitarias utilizando diferentes técnicas. c. 1 exposición fotográfica.
FOTOPERIODISMO	<ul style="list-style-type: none"> a. 5 fotografías publicadas en el Periódico Digital El Cenit. b. 1 nota deportiva publicada en el Periódico Digital El Cenit. c. 1 reportaje publicado en el Periódico Digital El Cenit. d. 1 foto ensayo publicado en el Periódico Digital El Cenit. e. 1 foto reportaje publicado en el Periódico Digital El Cenit.
DISEÑO I	<ul style="list-style-type: none"> a. 10 láminas de dibujo lineal. b. 1 círculo cromático. c. 10 láminas de trabajo digital. d. 2 Diseño de piezas no publicitarias y concientización.
DISEÑO II	<ul style="list-style-type: none"> a. Diseño de 5 piezas publicitarias. b. Desarrollo de 2 proyectos de imagen corporativa. c. Desarrollo de 4 piezas gráficas publicitarias para medio impreso.

	d. Desarrollo de 1 revista impresa.
INTRODUCCIÓN A LA PUBLICIDAD	a. Montaje de una campaña publicitaria.
TALLER DE PUBLICIDAD	a. 1 refrescamiento de marca. b. 1 spot publicitario. c. 1 cuña publicitaria. d. 1 banner web publicitario. e. 1 stand de marca o empresa. f. 2 campañas publicitarias.
PRÁCTICAS DISCURSIVAS	a. Elaborar 4 discursos escritos de diferentes géneros. b. Disertar 2 discursos. c. Un concurso de oratoria.
ARTES ESCÉNICAS	a. Producir un guión de una obra de teatro. b. Poner en escena una obra de teatro
RELACIONES PÚBLICAS I	a. Diseño de un plan de relaciones públicas. b. 1 Conferencia de prensa.
RELACIONES PÚBLICAS II	a. Creación de una campaña de relaciones públicas. b. Diseñar un plan de patrocinio. c. 1 Conferencia de Prensa. d. Montaje de 2 eventos.
PROTOCOLO Y ETIQUETA	a. Planificación y montaje de 2 eventos.
REPORTAJE INVESTIGATIVO	a. Realización completa de un reportaje investigativo impreso y audiovisual. b. Publicación del reportaje en el Periódico Digital El Cenit.
PRENSA ESCRITA	a. 6 Trabajos en los diferentes géneros: noticias, editoriales, artículos, crónicas, entrevistas.
DISEÑO WEB I	a. Elaboración de sitio web para las diferentes dependencias de UNASA.
DISEÑO WEB II	a. Elaboración de sitio web para empresas o medios de comunicación.
PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA	a. Elaboración y ejecución del plan de trabajo en la institución asignada.

CAPÍTULO XVI

LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO MULTIMEDIA

Art. 130. La carrera de Licenciatura en Diseño Gráfico Multimedia se divide en tres áreas: Básica, Profesional y Especializada, los estudiantes serán evaluados según el área que cursen.

Art. 131. El Área Básica se evaluará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII, Ponderaciones del presente Reglamento.

Art. 132. Las Áreas Profesional y Especializada comprende todas aquellas asignaturas propias de la carrera, la Junta Directiva de la Escuela establecerá el número de requisitos por asignatura, tomando como mínimo lo siguiente:

REQUISITO POR ASIGNATURA PARA EL ÁREA PROFESIONAL

ASIGNATURAS	NÚMERO Y TIPO DE REQUISITO
-------------	----------------------------

DISEÑO DIGITAL II	<p>10 fotografías artísticas: retrato, estudio y exteriores, aplicando diferentes técnicas).</p> <p>10 fotografías utilizando las técnicas de restauración</p> <p>10 fotografías publicitarias, utilizando diferentes técnicas.</p> <p>1 exposición fotográfica.</p>
MÉTODOS DE DISEÑO	<p>Presentación y defensa de un trabajo de investigación de campo.</p>
TIPOGRAFÍA	<p>1 Revista.</p> <p>1 Documento estilo periodístico.</p> <p>10 Diseños Publicitarios (Afiches, Broshures, Banners, Flyers, etc.).</p> <p>1 Exposición de trabajos realizados.</p>
FOTOGRAFÍA APLICADA	<p>10 Fotografías de montaje realista: retrato, estudio y exteriores, aplicando diferentes técnicas).</p> <p>3 Personas.</p> <p>2 Objetos.</p> <p>2 Paisajes.</p> <p>2 Fotomontajes y Maquillaje.</p> <p>10 fotografías publicitarias, utilizando diferentes técnicas.</p> <p>1 Exposición fotográfica.</p>
PRODUCCIÓN DE AUDIO	<p>15 Horas de cabinas programando sin locutor.</p> <p>30 producciones: 10 cuñas comerciales, 10 institucionales y 10 motivacionales.</p> <p>20 horas por estudiante de locución en cabina.</p> <p>Producir el material solicitado por las diferentes asignaturas que lo soliciten.</p>

DISEÑO DIGITAL III	<p>Desarrollo de 2 piezas editoriales interactivas para web. Desarrollo de 2 documentos sincronizados (1 libro, 1 revista). Desarrollo de un documento en formato EPUB(e-book). Creación de 10 piezas editoriales publicitarias. 1 Exposición de trabajos.</p>
ILUSTRACIÓN	<p>Creación de 5 bocetos en blanco y negro. Creación de 5 bocetos a color. Creación de 3 ilustraciones en blanco y negro. Creación de 3 ilustraciones a color.</p>
DISEÑO DE EMPAQUES Y ENVASES	<p>Desarrollo de 5 empaques en papel y cartón. Desarrollo de 5 empaques rígidos. Desarrollo de 5 empaques flexibles. Desarrollo de 1 stand. 1 Exposición de trabajos.</p>
PRODUCCIÓN Y SISTEMAS DE IMPRESIONES	<p>5 Impresiones en materiales. 1 Círculo cromático. 1 Tabla de pantone. 1 Trabajo de investigación. 1 exposición de trabajo.</p>
PRODUCCIÓN DE AUDIO III	<p>Creación de un programa de radio. 25 Producciones: 15 en formato informativo. 5 formato dramático. 5 formato musical. 1 Exposición de trabajos realizados.</p>
DISEÑO DIGITAL IV	<p>Creación de 10 archivos animados. Creación 10 elementos animados para web (botones de acción, banners, menús). Creación de 2 álbumes fotográficos. Creación de una historia animada. 1 Exposición de trabajos realizados.</p>
INTRODUCCIÓN A LA PUBLICIDAD	<p>Montaje de una campaña publicitaria.</p>
DISEÑO EDITORIAL	<p>Elaboración del periódico institucional. Elaboración de catálogos institucionales. Elaboración de 3 documentos infográficos. 1 Exposición de trabajos realizados.</p>
PRODUCCIÓN DE VIDEO I	<p>Realizar 15 videos: 4 Entrevistas deportivas. 5 Entrevistas de opinión ciudadana. 2 Entrevistas de eventos especiales. 4 Promocionales institucionales. 1 Exposición de trabajos realizados.</p>
EMPRENDEDURISMO	<p>Montaje de una empresa.</p>
DISEÑO DIGITAL V	<p>Crear el proyecto de 1 sitio web interactivo.</p>
DISEÑO PUBLICITARIO	<p>Desarrollo de una campaña publicitaria. Desarrollo de investigación sobre impacto ambiental.</p>
PRODUCCIÓN MULTIMEDIA I	<p>Producción de: 5 Proyectos multimedia de promoción institucional. 3 Proyectos multimedia didácticos para exposiciones. 1 Proyecto multimedia empresarial. Exposición de trabajos realizados.</p>



PRODUCCIÓN DE VIDEO II	Crear 4 spots publicitarios. Crear 4 spots institucionales. Desarrollar un reportaje investigativo. Desarrollar un documental.
ETICA PROFESIONAL	Desarrollar un trabajo de investigación. Exposición de trabajos.

REQUISITO POR ASIGNATURA PARA EL AREA ESPECIALIZADA

ASIGNATURAS	NÚMERO Y TIPO DE REQUISITO
PROYECTOS GRÁFICOS	Desarrollo de proyecto gráfico. Presentación de proyectos.
TALLER DE PORTAFOLIO	Elaboración de portafolio profesional. Elaboración de imagen y currículo personal. Presentación de portafolio.
PRODUCCIÓN MULTIMEDIA II	Elaboración de un proyecto multimedia interactivo. Exposición de proyectos.
ANIMACIÓN	Creación de un tutorial. Presentación de trabajos.
APLICACIONES	Desarrollo de 3 web aplicaciones para dispositivos móviles. Presentación de aplicaciones.
PRÁCTICA SUPERVISADA PROFESIONAL	Elaboración y ejecución del plan de trabajo en la institución asignada.
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN APLICADA	Elaboración y ejecución del proyecto de investigación operativa y plan de intervención.

CAPÍTULO XVII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 133. Son competentes para aplicar las disposiciones de este Reglamento, siempre respetando las instancias jerárquicas: Directores de Escuela, las Juntas Directivas de las Escuelas y Facultad, Decanos, Administrador Académico y Consejo Superior Universitario.

Art. 134. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto, siempre respetando las instancias jerárquicas por las Juntas Directivas de las Escuelas y de Facultad, y Consejo Superior Universitario.

DEROGATORIA

Art. 135. El presente Reglamento deroga todas las disposiciones contenidas en el Reglamento de Evaluación anterior.

VIGENCIA.

Art. 136. El presente Reglamento entrará en vigencia, después de ser aprobado y registrado por el Ministerio de Educación.



- (1) Reformas aprobadas por MINEDUCYT, el 04 de marzo de 2022.